



Resolución de 18 de julio de 2024 del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Zaragoza, por la que se **modifica la Resolución de 12 de abril de 2024, del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, por la que se establece el plazo y procedimiento de presentación de solicitudes para formar parte de la bolsa de prácticas Erasmus+ 2024-2025 y se determinan los criterios para su ordenación**

La mencionada Resolución de 12 de abril de 2024, establecía en su Anexo 1, **Base séptima. Cuantía y distribución de las ayudas económicas**, las ayudas mensuales en función del país de destino de las prácticas, así como las ayudas en concepto de desplazamiento para los beneficiarios de dichas ayudas.

Los importes indicados, correspondían a la financiación que se otorga a los proyectos de movilidad ERASMUS+ convocados en 2024, pues inicialmente se consideró que se financiarían con arreglo a tal esquema de financiación.

Sin embargo, en la práctica, las movilidades correspondientes al colectivo de EGRESADOS deberán ser financiadas a través del proyecto de movilidad ERASMUS+ de 2023, con un esquema de financiación diferente, dado que en el mismo existe disponibilidad de fondos en el ejercicio en curso.

Por ello, la base séptima, apartado 1, de la citada resolución queda redactada del siguiente modo:

7.1 Cuantía

MOVILIDADES DE PRÁCTICAS PARA ESTUDIANTES

- **Ayuda mensual**

La ayuda cubre un máximo de tres meses de estancia, aunque la duración de las prácticas sea superior. A esta ayuda se podrá sumar la cofinanciación que, en su caso, pueda aportar la entidad o empresa de acogida.

El importe mensual de la ayuda varía en función del grupo del país de destino:

GRUPO	PAÍSES	Cantidad mensual
Grupo 1 -	Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Suecia. País asociado: Reino Unido	500 €
Grupo 2 -	Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal, República Checa	450 €
Grupo 3 -	Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia, Turquía	400 €



a2c07204d9cfd9dfbf4a6da2a0cff67d

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/a2c07204d9cfd9dfbf4a6da2a0cff67d>

Se financiará una cantidad adicional de **250 € mensuales** (máximo 3 meses) a los estudiantes que se encuentren en las situaciones siguientes, no siendo acumulativas entre sí:

- Haber sido beneficiario de una **beca de estudios de carácter general** de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, en el **curso 2023-2024**.
- Tener la **condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria** o haber presentado solicitud de protección internacional en España.
- Tener reconocida y calificada legalmente **una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento**.
- Pertener a una **familia numerosa o monoparental**

- **Ayuda de viaje**

AYUDA DE VIAJE		
Distancias*	En caso de viaje ecológico**	En caso de viaje estandar
Entre 10 y 99 km:	56 EUR por participante	28 EUR por participante
Entre 100 y 499 km:	285 EUR por participante	211 EUR por participante
Entre 500 y 1 999 km:	417 EUR por participante	309 EUR por participante
Entre 2 000 y 2 999 km:	535 EUR por participante	395 EUR por participante
Entre 3 000 y 3 999 km:	785 EUR por participante	580 EUR por participante
Entre 4 000 y 7 999 km:	1188 EUR por participante	1188 EUR por participante
8 000 km o más:	1735 EUR por participante	1735 EUR por participante

***Cálculo de distancia** de acuerdo con las indicaciones y herramienta de cálculo de la Comisión Europea. Este cálculo no se corresponde con el de otras herramientas como pueden ser "google maps" etc. Se contabiliza sólo un trayecto, no ida y vuelta. La ciudad de origen corresponde a la de la institución de origen, Zaragoza, y la ciudad de destino a la de la institución destino.

El **viaje ecológico se define como aquel que utiliza medios de transporte con bajas emisiones en el tramo principal del trayecto, por ejemplo, el autobús, el tren o el automóvil compartido. El desplazamiento ecológico tiene que corresponder con las fechas de inicio y fin de la movilidad (ambos trayectos). Se justifica mediante una declaración jurada (se facilitará modelo) y los billetes de autobús, tren u otro documento similar; en el caso de coche compartido: ticket de autopista, repostaje... por lo que se aconseja conservar estos documentos hasta el final de la estancia. Se presenta al finalizar la movilidad, una vez aportado el "certificado de estancia".



a2c07204d9cfd9dfbf4a6da2a0cff67d

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/a2c07204d9cfd9dfbf4a6da2a0cff67d>

CSV: a2c07204d9cfd9dfbf4a6da2a0cff67d	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 4	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
FRANCISCO BELTRAN LLORIS	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	18/07/2024 13:22:00	

MOVILIDADES DE PRÁCTICAS PARA EGRESADOS

• Ayuda mensual

La ayuda cubre un máximo de tres meses de estancia, aunque la duración de las prácticas sea superior. A esta ayuda se podrá sumar la cofinanciación que, en su caso, pueda aportar la entidad o empresa de acogida.

El importe mensual de la ayuda varía en función del grupo del país de destino:

GRUPO	PAÍSES	Cantidad mensual
Grupo 1 -	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia	500 €
Grupo 2 -	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	450 €
Grupo 3 -	Bulgaria, Chequia, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Macedonia del Norte, Letonia, Lituania, Polonia, Rumania, Serbia, Turquía	400 €

Se financiará una cantidad adicional de **250 € mensuales** (máximo 3 meses) a los estudiantes que se encuentren en las situaciones siguientes, no siendo acumulativas entre sí:

- Haber sido beneficiario/a de una **beca de estudios de carácter** general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad.
- Tener la **condición de refugiado/a o con derecho a protección subsidiaria** o haber presentado **solicitud de protección internacional** en España.
- Tener reconocida y calificada legalmente una **discapacidad en grado igual o superior al 33%**.
- **Ayuda para viaje ecológico**

Los titulados recientes que realicen desplazamiento ecológico recibirán una contribución única de 50€ y hasta 4 días de apoyo individual adicional para cubrir los días de viaje en un trayecto de ida y vuelta, si procede.

El **viaje ecológico** se define como aquel que utiliza medios de transporte con bajas emisiones en el tramo principal del trayecto, por ejemplo, el autobús, el tren o el automóvil compartido. El desplazamiento ecológico tiene que corresponder con las fechas de inicio y fin de la movilidad (ambos trayectos). Se justifica mediante una declaración jurada (se facilitará modelo) y los billetes de autobús, tren u otro documento similar; en el caso de coche compartido: ticket de autopista, repostaje... por lo que se aconseja conservar estos documentos hasta el final de la estancia. Se presenta al finalizar la movilidad, una vez aportado el "certificado de estancia".



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley orgánica 2/2023, del Sistema Universitario puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, podrá interponer contra esta resolución recurso de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a fecha de la firma, el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, FRANCISCO BELTRÁN LLORIS. P.D. del Rector (Res. 21/01/2021), (B.O.A. nº 20, de 1 de febrero) | FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Y CON AUTENTICIDAD CONTRASTABLE SEGÚN EL ARTÍCULO 27 3-C) DE LA LEY 39/2015



a2c07204d9cfd9dfbf4a6da2a0cff67d

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/a2c07204d9cfd9dfbf4a6da2a0cff67d>

CSV: a2c07204d9cfd9dfbf4a6da2a0cff67d	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 4 / 4	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
FRANCISCO BELTRAN LLORIS	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	18/07/2024 13:22:00	